

Repensando lo común

Lo común entendido solamente como lo público, excluye algunas notas esenciales, quitándole densidad humana a la rica y compleja experiencia de la vida en sociedad.

POR FÉLIX MARIANO VIERA
Abogado. Doctor en Derecho.
Miembro de la Comisión de Filosofía y Ética del Colegio de Abogados

Los abogados tenemos clara la diferencia entre lo público y lo privado, al punto de ser ésta la primera y más general división de las “ramas” del mundo jurídico. El dominio público sobre las cosas comunes se contrapone y diferencia del dominio privado. Dicotomía fundada en la propiedad. Sin embargo, la raíz léxica latina de *communis* nos presenta una mirada más amplia y comprensiva que nos puede ser útil para desentrañar las particularidades propias del “vivir juntos” que nos caracteriza como personas. Máxime en estas épocas en que una pandemia nos ha enrostrado con total crudeza el destino común que nos abraza como género humano; destino al que pareciéramos más propensos a eludir que asumir.

Comunidad

Se trata de un vocablo compuesto cuya última parte, *munus*, denota una caracterización social vinculada a la idea de “deber”. El *munus* es una especie particular de “don” que se distingue por su inexorable carácter obligatorio. Indica sólo el don que se da, no el que se recibe. Es puro acto transitivo de dar.

Su significado rechaza la estabilidad de una posesión (y, mucho más, la dinámica adquisitiva de una ganancia) para mostrarse como pérdida, sustracción y cesión. Es una “prenda” o un “tributo” que se paga obligatoriamente, cuya carga (*onus*) es recíproca y común a todos. El *munus* es la obligación que se ha contraído con el otro. También la gratuidad que exige nueva donación o dación.

Según su significado originario *communis* es quien comparte una carga (un cargo, un encargo); y por ello *communitas* es “el conjunto de personas a las que une, no una ‘propiedad’ (y menos aún, la propiedad de una ‘cosa’) sino justamente una carencia, una deuda, un deber” (Esposito, 2003).

Precisamente, si podemos afirmar que tenemos derechos, es porque los demás los sostienen con la ofrenda de sus aportes, sus dones. Si podemos decir que tenemos derecho a la salud, es porque otros aportan su oficio (médicos, enfermeros) y los demás su contribución (*cum-tributum*) a la comunidad.

Este deber compartido entre todos (*cum-munus*) es el que constituye la comunidad en la que estamos, la comunidad que somos. Ella, más que un lugar de pertenencia o de posesión de algo, es el modo propiamente humano que caracteriza el ser del hombre: ser-con-otros-en-el-mundo.

El aislamiento social al que, en estos tiempos, cada uno ha aportado desde su condición y función, es el *munus*, el precio que pagamos por la inmensa dicha de vivir juntos, sin la cual no seríamos humanos.

Esa carencia física de la co-presencia del otro es nuestro tributo; deberíamos aprovecharlo para constituirnos en comunidad de un modo más consciente, firme y maduro. Esa misma comunidad a la que aportamos diariamente nuestro trabajo, nuestras capacidades y dones y también los elementos materiales (bienes y tributos) que hacen posible la vida en común.

Inmunidad

La contracara de la comunidad es lo “inmunitario” La *immunitas* expresa tanto la dispensa de la carga común como la distinción de un privilegio (inmunidad de fueros). En otra perspectiva, alegórica al proceso biomédico de inmunidad¹, una mirada al ámbito de lo jurídico-político nos permite apreciar que este procura defender al “cuerpo social” del mal que lo acecha, inoculando una dosis controlada del mismo virus del que quiere protegerlo: la violencia y así, paradójicamente, niega la vida para protegerla.

El sistema jurídico es al cuerpo social lo que la vacuna al cuerpo humano. Mediante el uso monopólico de la fuerza el Estado de Derecho le asesta violencia dosificada al cuerpo social para preservarlo de la “enfermedad” de su descomposición o disolución por la violencia. De modo que al peligro cada vez más difundido que amenaza a lo común responde la defensa cada vez más compacta de lo inmune.

La pandemia que por estos días nos amenaza, podría servirnos para reconocer los peligros inherentes a nuestra fragilidad –como individuos y como sociedad- tomando conciencia de los mismos, y para rescatar aquellos valores y metas (y los comportamientos conducentes) necesarios para preservar la comunidad, el vivir juntos, de toda práctica contracomunitaria que en definitiva sólo puede llevarnos a la disolución y la muerte.

1 Entiéndase por inmunidad la condición de refractariedad del organismo ante el peligro de contraer una enfermedad contagiosa. La medicina generó un “pasaje... de la inmunidad natural a la inmunidad adquirida... activamente inducida” (con Jenner, primero; Pasteur y Koch, después) (Espósito, 2005).

También para revisar y repensar nuestro sistema jurídico-político, asentado sobre el mismo mal del que pretende liberarnos •

Bibliografía

Esposito, Roberto. 2003. *Communitas, Origen y destino de la comunidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Espósito, Roberto. 2005. *Immunitas. Protección y negación de la vida*. Buenos Aires: Amorrortu.